

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Deportes

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN (IMDER)

1868 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se acuerda la publicación de los precios que regirán en las instalaciones del IMDER para la temporada 2006/2007.*

El Consejo de Administración del IMDER acordó, en su sesión celebrada el 19 de mayo de 2006, la aprobación de los nuevos precios de los servicios que pueden prestarse en las instalaciones del Organismo.

Por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda han sido informados favorablemente los indicados precios, conforme determina el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, procede la publicación de los mismos conforme al artículo 25.2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por lo que se

RESUELVE

Primero

Publicación

Se acuerda la Publicación de los precios a cobrar durante la temporada 2006/2007 en las Instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER) que a continuación se relacionan, por la utilización y uso de las mismas, conforme al Anexo que se acompaña a esta Resolución.

Instalaciones

Centro de Natación Mundial 86.
Estadio Vallehermoso.
ID Canal de Isabel II.
ID San Vicente de Paúl.
PD Puerta de Hierro.
Residencia Navacerrada.

Segundo

Descuentos

1. Niños hasta catorce años inclusive, personas de sesenta o más años, desempleados, poseedores de Tarjeta Joven, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, familias numerosas y víctimas del terrorismo, tendrán una rebaja del 50 por 100.

Para las piscinas en temporada de verano los discapacitados y, en su caso, acompañante, disfrutarán de pago gratuito.

2. Para la aplicación del descuento será requisito imprescindible acreditar documentalmente la condición alegada, en el momento del pago del servicio contratado.

3. En caso de coincidir el derecho a más de un descuento sólo se aplicará uno de ellos.

4. No se aplicarán dichos descuentos en aquellos precios en que expresamente se establezca que es una tarifa para alguno de los colectivos recogidos en el apartado 1.

Tercero

Devolución de ingresos

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuarto

Periodicidad

Los precios detallados en el Anexo en los que no se especifique su aplicación concreta, se entiende que son mensuales, pudiéndose aplicar hasta un máximo de un trimestre para cada una de las actividades que se detallan.

Quinto

Vigencia

Los precios tendrán una vigencia anual y se entenderán prorrogados automáticamente mientras no se produzca modificación de los mismos.

Sexto

Exenciones

Quedan exentos del abono de los precios establecidos en esta Resolución las actividades deportivas gestionadas directamente por los servicios de la Comunidad de Madrid.

Bonificaciones

Mediante Resolución del Gerente del IMDER las actividades de las Federaciones Deportivas Madrileñas y de las Entidades Deportivas registradas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid que se estimen de especial interés para el cumplimiento de la política deportiva de la Administración, podrán estar total o parcialmente exentas del pago por el uso de servicios deportivos en las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.

Séptimo

Exigibilidad

El importe total o parcial de los precios establecidos en la presente Resolución se exigirá de forma anticipada a la realización de la actividad o prestación del servicio gravados.

Octavo

Los precios entrarán en vigor a partir del día 4 de septiembre de 2006, exceptuando los de los apartados 1.16. Colonias deportivas

infantiles, y 2.2. Piscinas de verano, que tendrán vigencia a partir del 27 de mayo de 2006.

Madrid, a 22 de mayo de 2006.—El Gerente, Juan Antonio Escudero Lobato.

ANEXO

	Euros
1. Cursos	
Natación piscina cubierta	
1.1. Matriculación cursos de natación	9,50
1.2. Natación adultos de aprendizaje	
1.2.1. Dos días a la semana. Sesiones de treinta minutos	23,60
1.2.2. Tres días a la semana. Sesiones de treinta minutos	32,70
1.3. Natación adultos de mantenimiento	
1.3.1. Dos días a la semana. Sesiones treinta minutos	23,60
1.3.2. Tres días a la semana. Sesiones treinta minutos	32,70
1.3.3. Dos días a la semana. Sesiones fin de semana treinta minutos	30,90
1.4. Natación libre	
1.4.1. Entrada piscina adulto (1 sesión)	4,20
1.4.2. Entrada piscina infantil (1 sesión)	2,50
1.4.3. Entrada piscina mayor (1 sesión)	1,20
1.4.4. Bono multiuso (10 sesiones) adulto	34,80
1.4.5. Bono multiuso (10 sesiones) infantil	20,90
1.5. Natación premamá	
1.5.1. Dos días a la semana. Sesiones de treinta minutos	23,60
1.6. Natación infantil de mantenimiento	
1.6.1. Dos días a la semana. Sesiones de treinta minutos	14,60
1.6.2. Tres días a la semana. Sesiones de treinta minutos	20,50
1.6.3. Dos días a la semana. Sesiones fin de semana treinta minutos	19,20
1.6.4. Escuela Iniciación Competición. Tres días semana.	20,50
1.7. Matronatación	
1.7.1. Un día a la semana. Sesiones de treinta minutos	14,60
1.8. Natación bebé	
1.8.1. Dos días a la semana. Sesiones de treinta minutos	21,80
1.8.2. Tres días a la semana. Sesiones de treinta minutos	30,50
1.9. Grupos escolares	
1.9.1. Un día a la semana. Sesión treinta minutos. Con profesor (curso escolar)	72,50
Deportes de raqueta	
1.10. Cursos adultos pádel y tenis	
1.10.1. Dos días a la semana. Sesiones de cincuenta minutos	23,30
1.10.2. Un día a la semana. Sesiones de cincuenta minutos	12,30
1.11. Cursos infantiles pádel y tenis	
1.11.1. Dos días a la semana. Sesiones de cincuenta minutos	15,10
Clases de golf	
1.12. Clases colectivas adultos Vallehermoso	
1.12.1. Un día a la semana. Sesión de cuarenta y cinco minutos	16,60
1.12.2. Dos días a la semana. Sesiones de cuarenta y cinco minutos	33,20

	Euros
1.13. Clases colectivas infantiles Vallehermoso	
1.13.1. Dos días a la semana. Sesiones de cuarenta y cinco minutos	16,60
Mantenimiento y musculación	
1.14. Gimnasia mantenimiento	
1.14.1. Dos días a la semana. Sesiones treinta minutos	11,70
1.14.2. Dos días a la semana. Sesiones cuarenta y cinco minutos	18,00
1.14.3. Tres días a la semana. Sesiones treinta minutos	16,00
1.14.4. Tres días a la semana. Sesiones cuarenta y cinco minutos	23,90
1.15. Musculación y aerobio	
1.15.1. Dos días a la semana. Sesiones cincuenta minutos	18,00
1.15.2. Tres días a la semana. Sesiones cincuenta minutos	23,90
Colonias deportivas	
1.16. Colonias deportivas infantiles	
1.16.1. Quincena (de lunes a viernes)	44,50
2. Alquiler de instalaciones y espacios deportivos	
2.1. Piscinas	
2.1.1. Alquiler calle 25 metros. Sesión una hora (máximo 14 personas)	7,40
2.1.2. Alquiler calle 50 metros. Sesión una hora (máximo 10 personas)	15,00
2.1.3. Partido de waterpolo	103,80
2.2. Piscinas de verano	
2.2.1. Entrada adultos diaria (1 sesión)	3,50
2.2.2. Entrada adultos sábados y festivos (1 sesión)	3,80
2.2.3. Bono 10 baños adulto	30,20
2.2.4. Bono 20 baños adulto	52,00
2.2.5. Bono temporada adulto	75,30
2.2.6. Cursillos natación adultos-quincenal	33,90
2.3. Musculación	
2.3.1. Sesión	3,50
2.3.2. Bono 20 sesiones	54,30
2.4. Tenis, pádel, squash	
2.4.1. Alquiler pista pádel. Sesión de una hora. ..	4,80
2.4.2. Alquiler pista squash. Sesión de cuarenta y cinco minutos	4,80
2.4.3. Alquiler pista tenis. Sesión de una hora ...	4,80
2.4.4. Suplemento iluminación (pádel y tenis) (una hora)	2,80
2.5. Pistas polideportivas	
2.5.1. Pistas cubiertas	
2.5.1.1. Alquiler pista (una hora)	25,10
2.5.1.2. Centros de enseñanza (máximo 40 alumnos hora)	17,60
2.5.1.3. Suplemento iluminación (una hora).	3,30
2.5.2. Pista al aire libre	
2.5.2.1. Alquiler pista (una hora)	13,00
2.5.2.2. Centros de enseñanza (máximo 40 alumnos/hora/sesión)	7,60
2.5.2.3. Suplemento iluminación (una hora).	2,80
2.6. Pista de atletismo	
2.6.1. Sesión entrenamiento individual	1,00
2.6.2. Bono 20 usos	15,20
2.6.3. Centros de enseñanza (máximo 40 alumnos/hora)	7,60
2.6.4. Alquiler competición (una hora)	76,40
2.6.5. Suplemento iluminación (una hora)	37,20

Euros

2.7.	Campos de fútbol y rugby	
2.7.1.	Campo de fútbol once y rugby hierba natural	
2.7.1.1.	Alquiler (una hora)	108,80
2.7.1.2.	Centros de enseñanza (una hora)	52,40
2.7.1.3.	Partido (dos horas)	185,80
2.7.1.4.	Partidos con taquilla	554,30
2.7.1.5.	Suplemento iluminación (una hora).	37,20
2.7.2.	Campo de fútbol siete hierba artificial	
2.7.2.1.	Alquiler (una hora)	26,00
2.7.2.2.	Centros de enseñanza (una hora)	16,80
2.7.2.3.	Partido (una hora)	26,00
2.7.2.4.	Suplemento iluminación (una hora).	3,30
2.7.3.	Campo de fútbol once y rugby hierba artificial	
2.7.3.1.	Alquiler (una hora)	59,70
2.7.3.2.	Centros de enseñanza (una hora)	44,40
2.7.3.3.	Partido (dos horas)	117,50
2.7.3.4.	Suplemento iluminación (una hora).	18,80
2.8.	Frontones	
2.8.1.	Alquiler (una hora)	4,80
2.8.2.	Alquiler mini frontón (una hora)	4,20
2.8.3.	Suplemento iluminación (una hora)	2,80
2.9.	Pabellón polideportivo cubierto	
2.9.1.	Alquiler (una hora)	35,40
2.9.2.	Partido (dos horas)	66,50
2.9.3.	Partido con taquilla (dos horas)	110,90
2.10.	Servicios complementarios	
2.10.1.	Sauna (sólo para participantes en otra actividad) (sesión treinta minutos)	3,30
2.10.2.	Sauna (bono 10 sesiones)	22,30
2.11.	Otros servicios	
2.11.1.	Uso aparcamiento durante práctica deportiva (una hora)	2,10
2.11.2.	Entrada solarium (1 sesión)	0,80
2.11.3.	Entrada a instalación (1 sesión)	0,20
2.11.4.	Salas de conferencias (una hora)	55,50
3.	Residencia de Navacerrada (precios sin IVA)	
3.1.	Temporada alta: De 1 de diciembre a 30 de abril y de 1 de julio a 15 de septiembre	
3.1.1.	Pensión completa (persona y día)	27,20
3.1.2.	Pensión completa: Infantiles (hasta 14 años), mayores de sesenta años, Tarjeta Joven, desempleados, familia numerosa, Centros de Enseñanza, Asociaciones Juveniles y Asociaciones Deportivas (persona y día)	21,10
3.2.	Temporada baja: De 1 de mayo a 30 de junio y de 16 de septiembre a 30 de noviembre	
3.2.1.	Pensión completa (persona y día)	22,80
3.2.2.	Pensión completa: Mayores de sesenta años, Tarjeta Joven, desempleados, familia numerosa, Centros de Enseñanza, Asociaciones Juveniles y Asociaciones Deportivas (persona y día)	18,00
3.3.	Otros servicios:	
3.3.1.	Desayuno	1,40
3.3.2.	Almuerzo	7,50
3.3.3.	Cena	6,10
3.3.4.	Abono diario: desayuno, comida y cena ...	13,30
3.3.5.	Abono semanal completo	74,00

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1869 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E), Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área F, Especialidad Reprografía) y Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área C) correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2003 y 2004.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2005, de la Gerente del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de agosto), fueron convocadas pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral, entre otras categorías, las categorías profesionales de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E), Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área F, Especialidad Reprografía) y Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área C) en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el 2003, y 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el 2004, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, y las conforme a delegación del Consejo de Administración del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid en su sesión de 5 de mayo de 2003.

Una vez concluido el proceso selectivo en la forma establecida en la base novena de la convocatoria y considerando que se han respetado las normas a que refiere la base primera de dicha convocatoria, esta Gerente

HA RESUELTO

Declarar seleccionados, a propuesta de los tribunales calificadores, a los aspirantes incluidos en la relación que figura como Anexo a la presente Resolución, quienes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar ante la Gerencia de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600, 28049 Madrid, Registro) los siguientes documentos, referidos en la base undécima de la convocatoria:

Presentación de documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto con el correspondiente permiso de trabajo.

2. Para aquellos supuestos en los que el requisito de titulación o, en su caso, experiencia sustitutoria, no haya sido acreditado con carácter previo conforme a lo previsto en la base 4.2.2, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el plazo al que se refiere la presente base la siguiente documentación:

— Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en las convocatorias singulares, o certificación académica oficial que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de la misma.

— En el caso de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional, de acuerdo con lo